

ENSAYO

La educación en derechos humanos para el personal de la fuerza pública¹

HUMAN RIGHTS EDUCATION FOR LAW ENFORCEMENT PERSONNEL

 Israel Biel Portero¹; Camilo Andrés Vega Rosario²

¹israel.bielp@campusucc.edu.com; Universidad Cooperativa de Colombia. <https://orcid.org/0000-0002-9726-1092> 

²camiloandresvegarosario27@gmail.com; Universidad Cooperativa de Colombia,

¹UCC Campus Pasto. Doctor en Derecho, Universitat Jaume I de Castellón - España. Abogado. ²Abogado, Gobernación del Tolima, Secretaría de la Mujer.

Datos del artículo:

Recibido: 25/7/2025

Revisado: 30/9/2025

Aceptado: 20/09/2025

Palabras clave:

Educación en derechos humanos, derechos humanos, educación, fuerza pública, Colombia.

Keywords:

Human rights education, human rights, education, Public Forces, Colombia.



Resumen

La educación en derechos humanos es un amplio conjunto de actividades que contribuyen decisivamente a la realización de los derechos humanos, no sólo favoreciendo su protección y promoción, sino previniendo potenciales violaciones a los mismos. Hoy la educación en derechos humanos se constituye como un campo autónomo con el que se busca la construcción de una cultura universal de los derechos humanos. La educación en derechos humanos es especialmente importante para la fuerza pública, pues como agentes del Estado, son los responsables de respetar y proteger los derechos humanos de toda la ciudadanía. Sin embargo, las iniciativas por implementar este componente distan de ser suficientes.

Abstract

Human rights education comprises a broad set of activities that contribute to the realization of human rights, not only favoring their protection and promotion, but also preventing potential violations thereof. Today, human rights education is constituted as an autonomous field that seeks the construction of a universal culture of human rights. Human rights education is especially important for the public forces, because as agents of the State, they are responsible for respecting and protecting the human rights of all citizens. However, the initiatives to implement this component are far from being sufficient.

¹ Este artículo deriva de una ponencia presentada por los autores en el Congreso Internacional y Multicampus de Investigación Socio Jurídica “El Derecho ante las problemáticas globales” de la Universidad Cooperativa de Colombia, celebrado en 2022.

Introducción

Pese que son múltiples y diversos los intentos de definir la educación en derechos humanos, podemos encontrar en ellos algunos elementos comunes. Así, esta puede ser entendida, más que como una actividad, como un proceso encaminado a que en una sociedad se genere una cultura universal de los derechos humanos sobre la que promover y garantizar su respeto para todos sus integrantes.

Tras la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993 se han ido sucediendo los esfuerzos por incluir la educación en derechos humanos en la agenda internacional. En 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-2024) con el objetivo de promover la ejecución de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores.

Este Programa, que atraviesa su fase final, estructuró su segunda etapa en la capacitación, entre otros colectivos, de las fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles. Los integrantes de la fuerza pública, como agentes estatales que son, tienen la responsabilidad específica de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Por ello, mientras que una correcta actuación servirá para garantizar los derechos y libertades de la ciudadanía, una actuación alejada de ciertos estándares puede suponer, en sí misma, una violación de los derechos humanos.

Si bien el Gobierno colombiano ha venido prestando una atención creciente a la educación en derechos humanos, creando para su

incorporación nacional planes y políticas públicas específicas, los esfuerzos no han sido suficientes. Y menos en el ámbito de la fuerza pública. No debe sorprender que, tras las protestas sociales de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendase reforzar y estructurar los procesos de formación, entrenamiento y capacitación de su personal.

Este trabajo tiene por objeto exponer el marco jurídico internacional de la educación en derechos humanos, su aplicación en el ámbito nacional, y su importancia para la fuerza pública en el contexto actual.

I. La educación en derechos humanos

En tiempos recientes, la educación en derechos humanos ha adquirido gran relevancia y autonomía como campo de estudio y trabajo, tanto en el ámbito de la educación como en el ámbito de los derechos humanos, resultado de su amplio desarrollo cuantitativo y cualitativo. Su carácter autónomo se evidencia en la multiplicidad de enfoques y abordajes de la que ha sido objeto. Por eso, advierten Coysh (2017, p. 4) o Bajaj (2017, p. 6) de la complejidad que implicaría definir la educación en derechos humanos a través de un único concepto o modelo coherente y global que recogiese todas estas perspectivas teóricas y prácticas.

En enfoque que tomaremos como referencia aquí, por ser uno de los más aceptados, es el impulsado por las Naciones Unidas. En el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos y la UNESCO propusieron definir la educación en derechos humanos como:

un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos. Una educación integral en derechos humanos no sólo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. La educación en derechos humanos promueve las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad (OACNUDH y UNESCO, 2006, p. 1).

La educación en derechos humanos va más allá de la educación formal, y las tendencias más recientes en la materia caracterizan la educación en derechos humanos vinculando tanto los contenidos como los procesos de aprendizaje, de manera que el elemento cognitivo se une al actitudinal (Tibbitts, 2008; Bajaj, 2011).

El punto de partida que explica el auge de este campo lo podemos ubicar en 1993, cuando en Viena se celebró la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En ella se pretendía lograr un nuevo impulso para el compromiso internacional en la protección y promoción de los derechos humanos tras la Guerra Fría. En la Declaración y Programa de Acción aprobados tras la Conferencia se reiteró, en el párrafo 33 de la sección I, el deber de los Estados “de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, pidiéndoles proceder en consecuencia. Por ello, en el párrafo 82 de la sección II, la Conferencia

les pidió considerar “la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos”.

Sobre la base de una propuesta del Secretario General, la Asamblea General, en su resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) a la vez que acogió un Plan de Acción para el mismo. Con ello se buscaba concienciar, fomentar y promover iniciativas sobre educación en derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local.

Pese a que durante el Decenio se llevaron a cabo numerosas actividades e iniciativas, las evaluaciones tras el mismo evidenciaron que era necesario, no sólo continuar la labor iniciada, sino complementarla y desarrollarla mediante un marco mundial que situase la educación en derechos humanos como prioridad en la agenda internacional. En 2004, mediante resolución 59/113 de 10 de diciembre, la Asamblea General proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-2024) con el objetivo de promover la ejecución de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores.

En el Programa Mundial se detalla la finalidad que deben perseguir las actividades que integran la educación en derechos humanos a través de unos objetivos concretos consistentes en:

- a. Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b. Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c. Promover la comprensión, la tolerancia, la

- igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d. Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de derecho;
 - e. Fomentar y mantener la paz;
 - f. Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social (OACNUDH y UNESCO, 2006, p. 14).

El Programa Mundial para la educación en derechos humanos fue estructurado en cuatro etapas sucesivas. La primera etapa (2005 a 2009) estuvo centrada en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria; la segunda etapa (2010 a 2014), en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles; la tercera etapa (2015 a 2019), en el refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y la promoción de la formación en derechos humanos para los profesionales de los medios de comunicación y periodistas; la cuarta etapa (2020-2024), en los jóvenes, con énfasis en la educación y formación sobre la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas, buscando las sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Es precisamente la segunda etapa del Programa, que se desarrolló entre 2010 y 2014, la que más interesa para este trabajo. En su respectivo Plan de Acción se resalta la responsabilidad específica que tienen las fuerzas del orden y

el personal militar, como agentes estatales, de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción (OACNUDH y UNESCO, 2012, p. 6). No debe desconocerse que, en muchas ocasiones, la fuerza pública es el primer garante de los derechos humanos: mientras que una correcta actuación servirá para garantizar la efectividad del ejercicio de los derechos, por contribuir a protegerlos o a promoverlos, una actuación incorrecta puede ahondar en la gravedad de una vulneración, o incluso constituir una vulneración en sí misma.

En el Plan de Acción para la segunda etapa del Plan Mundial se exponen varias estrategias que buscan incidir en el saber, el ser y el hacer de estos servidores públicos. La primera de las estrategias se refiere a las políticas de formación, y se exige que la educación en derechos humanos esté regulada o basada en una política expresa de la institución. La segunda de las estrategias está referida a los procesos e instrumentos formativos, y consiste en adaptar las metodologías, los contenidos y los instrumentos a los propósitos de la educación en derechos humanos. Y la tercera gran estrategia se refiere al entorno de aprendizaje y de trabajo, exigiendo coherencia entre la teoría y la práctica y recalcar la necesidad de evaluar la apropiación del conocimiento.

Junto a esto, en 2011, la Asamblea General aprobó, mediante la resolución 66/137 de 19 de diciembre, la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Este texto se integra como norma de *soft law* entre los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Su valor ético, político e interpretativo han supuesto un impulso determinante para la consolidación de este

tema como materia fundamental de derechos humanos. Es más, en su artículo 1 se reconoce el derecho de toda persona a la educación y la formación en materia de derechos humanos, lo que plantea nuevos interrogantes jurídicos respecto a su naturaleza, su garantía o su exigibilidad (Kirchschlaeger, 2017).

Además, el artículo 2.2 de la Declaración precisa que la educación en derechos humanos comprende la educación *sobre, por medio y para* los derechos humanos, de manera que consolida esa visión amplia ya expuesta de actividades que deben incidir sobre el saber (los conocimientos teóricos y jurídicos sobre su contenido y exigibilidad), el ser (los valores y actitudes sobre los que se garantiza un comportamiento coherente con ellos) y el hacer (la posibilidad de actuar y adoptar medidas encaminadas a su promoción y protección).

II. La educación en derechos humanos en Colombia

La época de la colonia y la influencia de la religión fueron fenómenos que marcaron claramente el desarrollo en Colombia de la enseñanza, en general, y de los derechos humanos, en particular, en las etapas previas a 1991 (Patiño, s.f.). Esto empieza a cambiar cuando termina el proceso de independencia, disolviéndose la Gran Colombia, perdiendo así fuerza aparente la Iglesia dentro de la educación. Si bien el Estado obtuvo el poder para organizar la educación, poco le duró, pues según Patiño (s.f.) la Iglesia, por mandato constitucional en la “carta política de 1886 obtuvo la autoridad que fue cedida por el mismo estado para controlar por completo la educación, siendo tal su jerarquía que figuras como el arzobispo decidían que libros se podían leer y cuales no ya

que estaban en contra del dogma católico” (p. 11), permitiéndoles a simple vista de acuerdo a Pinzón (2018) “ofrecer una educación que para nada comprometía sus intereses, pero a su vez si le permitía como ahora con muchas personas, gobernar tranquilamente a un país ignorante y que no protesta ni reclama sus derechos” (p. 22).

Aunque todavía no se hablaba de derechos humanos, las declaraciones de derechos impulsadas por los revolucionarios burgueses, fundamentalmente en Francia y en las colonias norteamericanas, contribuyeron a introducir nociones más formales de derechos subjetivos esenciales. En aquellos momentos se hablaba de derechos naturales, como concepto desarrollado por los filósofos liberales de corte iusnaturalista racionalista. Pronto esos derechos, al ser positivizados en las nuevas constituciones nacionales, cambiarían su denominación por la de derechos fundamentales. Son los antecedentes de los derechos humanos. Sin embargo, no había un vínculo entre la educación y estos derechos en nuestro contexto jurídico; puede afirmarse que en el s. XIX la educación “se renovó, tuvo nuevos recursos, el Estado tuvo participación directa, construcción de muchas escuelas y nuevos recursos pedagógicos, pero sin evidencia significativa de educación en derechos humanos” (Pinzón, 2018, p. 23).

Ya con la Constitución Política de 1991 encontramos un cambio significativo que se fortalecía de los diferentes movimientos europeos que surgieron después de la Segunda Guerra Mundial y cobraron una manifestación más sólida con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Sin embargo, Colombia se incorporó a este sistemático progreso de manera más íntima como resultado de las luchas internas acaecidas para esa fecha,

que terminó con la promulgación de la actual Carta política, lo que afectó al desarrollo de las garantías allí expuestas y, por supuesto, a la educación.

En este fase, la educación relacionada con los derechos humanos tuvo un avance sustancial consistente específicamente en la regulación del artículo 67, donde se enuncia de manera clara que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social, como educar a los colombianos hacia el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia, práctica del trabajo, y protección del ambiente” (Garzón, Latorre, Moncayo y Rosas, 2022, p. 29).

Como veremos más adelante, la educación en derechos humanos en Colombia se ha desarrollado principalmente dentro de los entornos escolares. Es allí donde se encuentra su grueso con respecto a la sociedad. Posteriormente, las demás instituciones públicas y privadas empezaron a sumarse a este movimiento educativo pero la evidencia de ello es muy escasa; esto debido a que las instituciones educativas son los que crean los escenarios en los que se generan los espacios para una convivencia pacífica, es por lo mismo que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos nos indica cómo los entes educativos desempeñan un papel formador, pues propician la propagación de valores, modelos y conductas en los individuos que pueden facilitar o no el ejercicio de los derechos humanos.

A pesar de ser las instituciones educativas los principales formadores en derechos humanos en Colombia, como lo dice Kompass (2003) “al ser una instrucción básica a edades muy tempranas los niños y niñas cuentan con más

potencial para aprender, conocer, convivir, ser y hacer” (pp. 172-173), pero dicha formación debe iniciar mucho antes de llegar a este espacio de formación académica y social tal como lo indica la mis ley, constitución y normas internacionales, ejemplo de ello es “la institución familiar considerada como la primera instancia donde el niño construye sus primeras bases en valores, pero es en el ámbito educativo donde el niño se integra y adquiere las herramientas para ser alguien útil en la sociedad con visión de respeto en los derechos humanos” (Valencia y Aravena, 2022, pár. 3-4), es por lo mismo que la sociedad, la familia y el Estado son los encargados de hacer valer esta educación en los primeros años de vida.

En ese entendido las diferentes leyes, programas y políticas que mostraremos a continuación son un intento de hacer una radiografía de como se ha tratado de abordar la educación en derechos humanos durante los años posteriores a 1991, empezando por la Ley General de Educación, ley 115 de 1994, la cual posee unos fines entre los cuales encontramos según el Ministerio de Educación Nacional (s.f.) con “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad” (p. 12), y en el artículo 13 la ley 115 de 1994 nos trae “los objetivos comunes de todos los niveles, siendo uno de ellos, “proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos”, todo reglamentado mediante el decreto 1860 de 1994 que busca correlacionar todas las áreas del conocimiento adquiridas durante su paso en la institución con un manejo amplio en los derechos humanos.

El papel del Ministerio de Educación en todo esta labor consiste principalmente en “la elaboración de propuestas dirigidas directa o indirectamente a la educación en derechos humanos, a partir de conocimientos, actitudes y habilidades específicas, dando un marco general para una educación en y para los derechos humanos” (Ministerio de Educación Nacional, s.f., Avances Relacionados con la Educación en Derechos Humanos, pár. 1).

Mediante la ley 812 de 2003 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, donde el PLANED “promueve en los establecimientos educativos el desarrollo de las competencias ciudadanas que incluya la formación, el respeto y la práctica de los derechos humanos, construyéndose una política pública de educación en derechos humanos, centrada en la formación de sujetos activos de derechos, la consolidación del estado social de derecho y la construcción de una cultura de derechos humanos en el país” (Ministerio de Educación Nacional, s.f., pp. 13-14) Junto a ello, tenemos las recomendaciones de OACNUDH, y el apoyo del programa de derechos humanos USAID-MSD y la alianza entre la vicepresidencia de la república y la defensoría del pueblo para lograr “una efectiva enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria” (Ministerio de Educación Nacional, s.f., p. 13).

El Programa de Competencias Ciudadanas es otra herramienta que busca “formar de manera reflexiva y deliberada para proteger y promover los derechos humanos y hacer realidad la sociedad que soñamos, entendiendo esta como una influencia continua que se presenta en las relaciones privadas, públicas y cotidianas” en todos los contextos en que vive el hombre

(Ministerio de Educación Nacional, s.f., p. 15) Otro de los elementos con los cuales se buscó una actualización en la educación en derechos humanos fueron los proyectos pedagógicos transversales consistentes en Educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía, Educación para el ejercicio de los DDHH y la Educación ambiental, estos enmarcados en el plan sectorial y nacional de desarrollo 2006-2010 conocido también como Estado comunitario: Desarrollo para Todos, con el que se pretendió “hacer posible la integración de diversos saberes en el desarrollo de competencias, y reorientar las prácticas pedagógicas hacia la construcción de conocimiento que apunte a la transformación de los contextos locales, regionales y nacionales” (Ministerio de Educación Nacional, s.f., p. 17), todo esto apoyado en la educación en derechos humanos.

El Plan Decenal de Educación 2006-2016, llamado Pacto Social por la Educación, es también uno de los instrumentos encargados de reconocer estos proyectos pedagógicos transversales y visibilizarlos con la debida importancia que merecen dentro de la “educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía” (Ministerio de Educación Nacional, s.f., p. 16).

Tal y como lo dice el Ministerio de Educación Nacional, (s.f.) “otro de los esfuerzos del estado colombiano en cuanto a la promoción de la educación en derechos humanos, se encuentra en el Código de la infancia y adolescencia de 2006, que fue construido desde una perspectiva de derechos, este código reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y tiene por finalidad garantizar su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un

ambiente de felicidad, amor y comprensión prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna” (p. 17).

Lastimosamente, la falta de vigilancia y control de las secretarías de educación tanto departamentales como municipales y la mala estructuración por parte de las propias instituciones educativas a la hora de enseñarlos, además de otros flagelos que afectan actualmente nuestra sociedad, nos dan un panorama donde no estamos educados bajo una cultura de derechos humanos.

III. La educación en derechos humanos para la fuerza pública colombiana

El objetivo de educar en derechos humanos no solo es hacer valer la dignidad humana, entendida “como el origen de las garantías mínimas de respeto por la vida y la integridad física y psicológica de todos los seres humanos desarrollada en la Declaración Universal de los Derechos” (Rodríguez, 2013, p. 143), sino también cumplir con el mandato internacional que nos impone la obligación de cooperar a través de la educación como herramienta de promoción y protección de los derechos humanos en cualquier parte del mundo.

Programas como “Pistas de Derechos Humanos” o la “Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” son un ejemplo de los primeros pasos del reconocimiento por parte del Estado colombiano del papel de los derechos humanos en las Fuerzas Armadas (Rodríguez, 2013). En muchas ocasiones no dejaron de ser soluciones parciales a las presiones que vivió el país debido

a escándalos que han afectado la imagen de las diferentes instituciones que conforman la fuerza pública, como los derivados de los falsos positivos, la retoma del palacio de justicia o los asesinatos selectivos. Como señala Saúl Mauricio Rodríguez (2013), si hay que hacer modificaciones en el contexto de los derechos humanos hay que hacer un mayor énfasis en el “Ejército y la Policía colombiana pues estas son las fuerzas que más irregularidades han cometido y que tienen mayor contacto con la población civil” (p. 155).

Si la educación en derechos humanos es fundamental para cualquier persona, para las instituciones públicas, en especial la fuerza pública colombiana, lo es más. En parte por la responsabilidad que desempeñan; en parte, por su compleja historia. Por ello, “el estudio de los derechos humanos es una labor transversal en las materias propias de las escuelas de formación y capacitación del Ejército, al igual que en los procesos de ascenso existentes” (Ministerio de Defensa Nacional, 2007, p. 42).

Pero como señala García:

pese a que hay ejércitos que tienen correctamente establecida las normas de obediencia a la ley y estipulados textos legales subordinados a las normas internacionales y locales, en muchas ocasiones estos han hecho caso omiso de esta normatividad en el terreno real debido, en parte, a que estos poseen una deficiente interiorización de estos principios en sus convicciones y comportamientos corporativos y, en este sentido, carecen de una “autolimitación moral” que evite la ejecución de hechos contra los derechos humanos (pp. 157-151).

Los derechos humanos y la educación en derechos humanos van de manera conjunta. Debido a los cimientos que conforman al Estado colombiano, que para cumplir con los fines previstos tanto constitucionalmente como internacionalmente debe servirse muchas instituciones, siendo una de ellas son las fuerzas armadas que, según Ruiz (S.F.) “hacen parte de la estructura de la administración del Estado, protegiendo a la sociedad y la patria, su labor está orientada a dar cumplimiento a los propósitos y fines del Estado establecidos por la Carta Política”(sección labor del ejército nacional y fines del Estado, pár.2), y allí es donde según este mismo autor Ruiz (S.F.):

Las labores adelantadas por el Ejército Nacional, dan cuenta de su apego a los postulados constitucionales en materia de derechos humanos, toda vez que se protege a sus titulares de cualquier tipo de menoscabo, ya sea que provenga de particulares o del Estado mismo. En ello radica la justificada existencia de las fuerzas armadas, pues con ellas puede darse por asegurada, para toda persona sin distinción alguna, la eficacia de los derechos y su disfrute efectivo (sección labor del ejército nacional y fines del Estado, pár.5)

Las últimas medidas se encuentran precedidas por los sucesos más recientes, como la pandemia de COVID-19, el crimen organizado, las economías ilegales y las protestas sociales (Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, 2022, p. 4), que sumieron en una crisis al país y mostraron a la comunidad internacional, nuevamente, la necesidad de educar en derechos humanos y priorizar este asunto por parte del Gobierno Nacional. Las críticas obligaron al Estado colombiano a tomar medidas determinantes y que fuesen efectivas y a la vez visibles en los hombres y mujeres

que conforman su fuerzas militares y en sus actividades, pues con ellas “asumen la guarda del orden constitucional, y en íntima relación con en este, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de toda persona que habite en el territorio nacional” (Ruiz, S.F., Sección Labor del Ejército Nacional y Fines del Estado, pár.3)”.

Con, entre otras medidas, la “Política Sectorial de educación para la Fuerza Pública (PEFup), el fortalecimiento de importantes instrumentos como el Plan Estratégico del Sistema Educativo (PESE), el Manual Único Pedagógico (MUP) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, se busca atender dos aspectos: el primero es “el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario haciéndolos parte de la educación, la doctrina y el comportamiento de todos los hombres y mujeres que integran la Fuerza Pública” (Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, 2022, p. 22), el segundo es tendiente al cumplimiento del artículo 222 de la Carta Política, según el cual “la ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública”, obligándolos a que en sus “etapas de formación se les imparta la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos”.

Con todo esto se busca incorporar una efectiva coordinación entre las obligaciones del Estado y los derechos de la ciudadanía. Desde esta visión, la educación en derechos humanos ayuda a estandarizar esa ruta de cumplimiento de las funciones misionales. De acuerdo con la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034, la educación fortalece “ideas, imaginarios, creencias,

discursos y prácticas que promuevan en los colombianos el ejercicio de los Derechos Humanos y el DIH“, permitiéndole “articularse con herramientas, acciones y estrategias pedagógicas garantizando así la visión holística de la educación en derechos humanos, llegando a diferentes sectores poblacionales, trayendo consigo una perspectiva de transformación” (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2021, p. 124).. La fuerza pública no solo es un difusor de los derechos humanos a través de su papel como educador, sino también, es uno de los grupos a los cuales debe instruirseles en este ámbito, ayudándoles con el cumplimiento de esta función educativa y sus labores constitucionales, “dándole continuidad y fortalecimiento a los procesos de formación y capacitación de sus miembros tanto en DDHH como en DIH” (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2021, p. 125).

Conclusiones

Hay que recordar que el Estado es el principal responsable de proteger y promover los derechos humanos y por tanto, el sujeto que mayores obligaciones asume: debe respetar los derechos humanos (no vulnerándolos directamente), debe protegerlos (evitando que otros los vulneren) y debe realizarlos (haciéndolos efectivos). Sin embargo, esta responsabilidad está claramente desdibujada, especialmente por la fuerza pública. Es un fenómeno común en América Latina que los derechos humanos sean percibidos por los agentes estatales como obstáculos o estorbos para garantizar la seguridad y el orden. Se produce una paradoja: los derechos humanos dejan de percibirse como el fin último de la función pública para ser considerados un límite para su ejercicio. Así, los casos de ejecuciones extrajudiciales,

desapariciones forzadas o tortura se cuentan por cientos de miles en nuestro continente.

¿Cómo prevenir violaciones de derechos humanos por parte de la fuerza pública? Entre las medidas habitualmente recomendadas por los organismos y expertos internacionales se encuentra la regulación de protocolos de actuación, la implementación de sistemas eficaces de control interno o estrategias de prevención y sanción eficaces. Pero sobre todo, se hace énfasis en la formación y capacitación de los agentes estatales. Es aquí donde se enmarca la educación en derechos humanos: es imposible garantizar los derechos humanos si no se conocen, no se comprenden o no se interiorizan.

Por eso, la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2010 a 2014) estaba centrada en la capacitación sobre derechos humanos para las fuerzas del orden y personal militar. Ahí se exponen varias estrategias que buscan incidir en el saber, el ser y el hacer de estos servidores públicos.

Cuando la fuerza pública se educa en derechos humanos aumenta la eficacia en el desempeño de sus funciones, puesto que se logra mayor confianza y colaboración de la ciudadanía, se facilita la administración de justicia, se fomenta la cultura de la legalidad y la confianza en las instituciones. En nuestro país, las iniciativas de educación en derechos humanos son bastante recientes y, en general, aisladas o superficiales. Quizá la crisis institucional agudizada por los fenómenos problemáticos de los últimos tiempos suponga el punto de inflexión necesario para asumir un compromiso real de adecuación a los estándares internacionales en la materia.

Referencias

- Bajaj, M. (2011). *Human rights education: Ideology, location, and approaches*. *Human Rights Quarterly*, 33(2), 481-508.
- Bajaj, M. (2017). *Human Rights Education. Theory, Research, Praxis*. University of Pennsylvania Press.
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2021). *Lineamientos y Acciones del Gobierno Nacional para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos en Colombia*. Ministerio de Defensa Nacional.
- Coysh, J. (2017). *Human rights education and the politics of knowledge*. Routledge.
- Garzón, S., Latorre, J., Moncayo, M. y Rosa, A. (2022). Una Vista a la Educación a Través de las Constituciones Políticas de Colombia. *Revista Huellas*, 15(1), 15-30.
- Kirchschlaeger, p. G. (2017). *The Right to Human Rights Education: Conceptual Perspectives*. En M. Bajaj (Ed.), *Human Rights Education. Theory, Research, Praxis* (pp. 96-116). University of Pennsylvania Press.
- Kompass, A. (2003). *Los jornaleros agrícolas. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México.
- Ministerio de Defensa Nacional (2021). *Política de educación para la fuerza pública*. Diario oficial.
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos*. Revolución Educativa Colombia Aprende.
- OACNUDH y UNESCO (2006). *Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Plan de acción, primera etapa*. ED-2006/WS/53. UNESCO.
- OACNUDH y UNESCO (2012). *Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Plan de acción, segunda etapa*. HR/PUB/12/3. Naciones Unidas.
- Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional (2022). *Derechos Humanos y Fuerza Pública*. Ministerio de Defensa Nacional.
- Patiño, C. (s.f.). *Apuntes para una Historia de la Educación en Colombia*. Universidad del Valle. Escuela de Comunicación Social, CELYC.
- Pinzón, J. (2018). *Los Derechos Humanos en la Educación Básica Primaria en Colombia*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- Rodríguez, M. (2013). Fuerzas Armadas y Derechos Humanos en Colombia: Algunas reflexiones sobre el tema. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 24(1-2), 141-158.
- Ruiz, A. (s.f.). *El Ejército Colombiano como Garante de Derechos Humanos*. Universidad de Antioquia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Tibbitts, F. (2008). *Human Rights Education*. En M. Bajaj (Ed.), *Encyclopedia of Peace Education* (pp. 99-108). Information Age Publishing.
- Valencia, M y Aravena, M. (2022). Educación en Derechos Humanos: ¿Como el Sistema Colombiano Aborda la Enseñanza en Derechos Humanos? *I+D Revista de Investigaciones*, 17(2), 1-10.